

	<b>PROYECTO DE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-71
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	1 de 10

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nro. 020 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **HONORABLES DIPUTADOS:**

La presente iniciativa tiene como propósito construir una herramienta administrativa que canalice los esfuerzos institucionales para cumplir con la función administrativa, específicamente en materia educativa y reducir la deserción universitaria, empleando los mecanismos consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, como la economía en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, y para ello, uno de los mecanismos que más puede contribuir, es la utilización del instrumento presupuestal; señala así mismo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones.

En Santander, como en otras regiones de Colombia, la deserción universitaria es un asunto de alta relevancia para las autoridades educativas. De acuerdo con el Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior<sup>1</sup>, la tasa de deserción en el nivel universitario alcanzó el 8.89% en 2021, mostrando un incremento respecto al 8.02% registrado en 2020. Además, la deserción acumulada por cohorte se situó en un 25.47%, lo que significa que aproximadamente uno de cada cuatro estudiantes no culmina sus estudios.

En el mismo año, los niveles tecnológico y técnico profesional presentaron tasas de deserción del 34.01% y 36.54%, respectivamente, evidenciando que cerca de un tercio de los estudiantes abandona el sistema educativo. A nivel nacional, aproximadamente 350.000 estudiantes han desertado en todos los niveles académicos durante los últimos dos años, lo que representa una tasa de deserción del 3.58%.

El incremento en la deserción en la educación superior, tanto a nivel universitario como en los programas técnicos y tecnológicos, se ha atribuido, entre otras causas, a la insuficiencia de recursos destinados a la manutención de los estudiantes. Esta carencia financiera constituye un factor determinante en la interrupción de la trayectoria académica.

Para garantizar la sostenibilidad y operatividad del Programa: Calidad y fomento de la educación superior incluido en el Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027", cuyo objetivo es Fomentar estrategias que faciliten el

<sup>1</sup> Ministerio de Educación Nacional. (2021). Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior (SPADIES)

	<b>PROYECTO DE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-71
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	2 de 10

acceso a la educación superior de los jóvenes del Departamento de Santander, con enfoque interseccional e intercultural, que incluya la población con discapacidad, víctima del conflicto, comunidades étnicas y demás grupos poblacionales específicos, se requiere durante la vigencia del Plan de Desarrollo, una asignación y organización adecuada y específica de los recursos del servicio “Apoyo financiero para la permanencia a la educación superior, en el marco de la Política Pública de Educación Superior”.

Por tanto, se requiere adoptar nuevas acciones y estrategias efectivas que aborden, no tanto el acceso a la universidad, el cual está garantizado por la política de Gratuidad, sino la permanencia del estudiante para prevenir su deserción: se requiere plantear el rediseño de las herramientas existentes y ajustar las disposiciones ordenanzales en aras de esta nueva dimensión, enfatizando la atención de coadyuvar al estudiante mas vulnerable para propiciar las condiciones que aseguren su continuidad, puedan graduarse, impacten su proyecto de vida y aporten a la sociedad.

Para ello, el Plan de Desarrollo establece metas específicas que requieren financiamiento suficiente, por tanto, la ampliación y el aseguramiento de recursos es fundamental para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, de manera eficiente y transparente, en especial, el apoyo en los 82 municipios no certificados de Santander, a estudiantes para su permanencia con calidad en la Educación superior, por medio de una transferencia monetaria no condicionada -incentivo, materializando los siguientes objetivos específicos:

- Otorgar anualmente un incentivo monetario semestral a estudiantes de Santander que brinde garantías para su permanencia en la Educación superior.
- Reducir la deserción en la Educación Superior en los 82 Municipios no certificados del Departamento.

Si bien la administración En Santander, la política de gratuidad, conocida como "Matrícula Cero", ha beneficiado a miles de estudiantes de educación superior. Esta política, implementada a nivel nacional, ha permitido que jóvenes de familias vulnerables puedan acceder a la educación sin tener que preocuparse por el costo de la matrícula. En particular, las Unidades Tecnológicas de Santander (UTS) y la Universidad Industrial de Santander (UIS) han sido clave en la implementación de este programa, asegurando que los estudiantes de pregrado en programas técnicos, tecnológicos y universitarios reciban el apoyo necesario para continuar sus estudios.

La política de gratuidad educativa en Colombia, implementada bajo la iniciativa del Gobierno Nacional, tiene como objetivo asegurar el acceso gratuito a la educación superior pública para los jóvenes de estratos 1, 2 y 3. Esta política fue consolidada en el marco del programa “Generación E” y posteriormente fortalecida con la Ley de Inversión Social mediante decreto 1667 del 7 de diciembre de 2021. <sup>2</sup>La política de gratuidad educativa es un paso crucial hacia la universalización del acceso a la

<sup>2</sup> Ministerio de Educación Nacional. (2022). <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/408250:El-Gobierno-del-Presidente-Ivan-Duque-fortalece-a-la-Educacion-Superior-con-mas-beneficios-para-el-acceso-y-la-permanencia>

	<b>PROYECTO DE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-71
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	3 de 10

educación superior en Colombia, con el objetivo de reducir la desigualdad y promover el desarrollo económico del país.

En 2022, la política benefició a más de 700,000 estudiantes, promoviendo un mayor acceso a la educación superior en todo el país. El objeto de esta iniciativa es eliminar las barreras económicas para acceder y continuar en la educación superior y promover la equidad, asegurando que los jóvenes puedan acceder a la educación superior, lo que ayuda a disminuir la desigualdad social y económica en el país<sup>3</sup>. Esta política se enmarca dentro de los esfuerzos del Gobierno para mejorar la equidad y accesibilidad de la educación superior en Colombia, garantizando que los jóvenes de sectores vulnerables puedan formarse profesionalmente sin la barrera del costo de la matrícula.

Por lo anterior, para asegurar el cumplimiento del Plan de Desarrollo “ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027”, solicito a la Honorable Asamblea del Departamento autorización para modificar las ordenanzas ya mencionadas, y garantizar la optimización en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante una gestión eficiente que asegure el máximo aprovechamiento de su capacidad operativa y funcional. Esto se realizará en conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía, consagrados en la Constitución y la normativa vigente, orientando los recursos a la consecución plena de los fines establecidos en el marco del Plan de Desarrollo.

De antemano respetados Diputados, pongo a disposición, todo nuestro concurso como Gobierno Departamental, y aporten en lo que estimen conveniente para el estudio y posterior aprobación del presente proyecto de ordenanza.

Se hace imperativo implementar estrategias robustas para fortalecer la permanencia en la educación superior, dado que la creciente deserción amenaza la estabilidad del sistema educativo. La intervención se debe enfocar en el desarrollo de mecanismos que garanticen la retención estudiantil, priorizando la mitigación de los factores que dificultan la continuidad académica.

Cordial Saludo,

**MG (RA) JUVENAL DIAZ MATEUS**  
Gobernador de Santander

Vo. Bo. MARIA PAOLA SUAREZ MORALES  
Secretaria de Educación Departamental

Vo. Bo. Aspectos Técnicos MANUEL ENRIQUE RÍOS MADIEDO  
Director Administrativo y Financiero - SED

Proyectó Aspectos Técnicos JULIO ACELAS  
Asesor de Educación Superior SED

Revisó Aspectos Jurídicos: PAULA ANDREA CALA  
Abogada Externa – SED

<sup>3</sup> Ministerio de Educación Nacional. (2022). Gratuidad en la matrícula en Educación Superior pública ya es una realidad. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Noticias/400526:Gratuidad-en-la-matricula-en-Educacion-Superior-publica-ya-es-una-realidad>.

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<b>PROYECTO DE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-71
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	4 de 10

PROYECTO DE ORDENANZA No.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nro. 020 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, de conformidad con los artículos 67 y 300 de la Constitución Política de 1991, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 establece: “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura, y formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.
2. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
3. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
4. Que la ley 30 de 1992, en su artículo 1º establece que “la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica profesional”.
5. Que el artículo 16 de la ley 30 de 1992, define que son instituciones de educación superior IES:
  - a. Instituciones técnicas profesionales
  - b. Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y
  - c. Universidades.
6. Que la ley 1012 de 2006, reforma los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, busca asegurar que los estudiantes de escasos recursos tengan las herramientas financieras necesarias para acceder y continuar con su educación

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<b>PROYECTO DE ORDENANZA</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-71
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 10

superior a través de programas de crédito y apoyo económico gestionados por diversas entidades.

7. Que la Ley 749 de 2002, organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica, profesional y tecnológica, amplía la definición de las instituciones técnicas y tecnológicas, hace énfasis en lo que respecta a los ciclos propedéuticos de formación, establece la posibilidad de transferencia de los estudiantes y de articulación con la media técnica.
8. Que los documentos CONPES, del Departamento Nacional de Planeación 3880-3914, establecen “la importancia estratégica de los proyectos de inversión y el apoyo para fomentar el acceso y la permanencia con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda en Colombia”.
9. Que el Decreto Legislativo 814 del 4 de junio de 2020, mandata la entrega de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción, siempre y cuando cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal, y señala, que “de conformidad con la línea jurisprudencia constitucional, la transferencia de recursos no condicionada y a título gratuito en favor de terceros, llevada a cabo por entidades del Estado es viable y procedente, ya que estas ayudas económicas materializan los principios y fines del Estado Social de Derecho, entre ellos: la dignidad humana, la prevalencia del interés general, la efectividad de los derechos y el bienestar general.
10. Que el Plan Nacional de Desarrollo PND Ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023 Colombia Potencia mundial de la Vida”, establece la Educación como un derecho fundamental como criterio de distribución de cierre de brechas con la llegada a las regiones mediante la admisión de 500.000 nuevos cupos con la Construcción de más de 50 universidades, complejos educativos y sedes SENA, la adición de recursos adicionales para las IES, la terminación de la Generación E y la gratuidad educativa progresiva hasta que sea universal, incluyendo los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano y se fortalecerá el Icetex.
11. Que la Ley 2307 de 2023 garantiza la financiación necesaria para asegurar la gratuidad en el valor de la matrícula de los programas de pregrado en instituciones de educación superior pública, y establece los lineamientos para regular la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa.
12. Que la política de gratuidad educativa en Colombia, implementada bajo la iniciativa del Gobierno Nacional, tiene como objetivo asegurar el acceso gratuito a la educación superior pública para los jóvenes de estratos 1, 2 y 3. Esta política fue consolidada en el marco del programa “Generación E” y posteriormente fortalecida con la Ley de Inversión Social Decreto 1667 del 7 de diciembre de

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<b>PROYECTO DE ORDENANZA</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-71
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 10

2021<sup>4</sup>. La política de gratuidad educativa es un paso crucial hacia la universalización del acceso a la educación superior en Colombia, con el objetivo de reducir la desigualdad y promover el desarrollo económico del país.

13. Que el decreto 2271 del diciembre de 2023, modificatorio del Decreto 1667 de 2021, reglamenta la implementación de la Política de Gratuidad en los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa, bajo criterios de equidad poblacional y territorial, la se regirá de acuerdo con el principio de progresividad, buscará la universalidad de manera gradual y se ajustará a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.
14. Que el departamento de Santander adoptó la “Política Pública de Educación Superior 2019-2032” mediante Ordenanza Nro. 049 de 2019 de la Asamblea de Santander, en cuyo uno de sus Ejes estratégicos, “Educación Inclusiva: acceso, permanencia y graduación”, asigna acciones y productos para el cumplimiento de esos fines.
15. Que los impactos de la deserción universitaria son múltiples y de largo plazo, que afectan duramente a los jóvenes, la educación, la economía y la sociedad en su conjunto, y van desde la disminución de oportunidades de las nuevas generaciones por transformar su calidad de vida y reducción en las tasas de graduación, hasta la acumulación de capital humano avanzado (que solo se genera en la educación superior), necesario para elevar los niveles de investigación y desarrollo, además, es un duro interrogante en la calidad de la educación impartida en la IES, en sus enfoques y metodologías. Para el año 2021 este indicador se ubica en el 25,47% para el nivel universitario, en 34,01% y en 36,54% para los niveles tecnológico y técnico profesional respectivamente. Este resultado indica que aproximadamente 1 de cada tres estudiantes que ingresan al sistema no culmina sus estudios.
16. Que a pesar que la tasa de deserción universitaria en Santander entre 2011 y 2021, ha sido inferior a la del país, en ese mismo periodo, se observa un incremento absoluto de la tasa en el Departamento, pasando de 7.3% a 8.1% (con un pico alto en 2014 -8.5%- y un pico bajo de 7.05% en pandemia) cuando se había retornado casi totalmente a la presencialidad; desde entonces, la tendencia es al alza de la deserción universitaria en el departamento.
17. Que es una necesidad de política pública y de la sociedad en su conjunto, reducir la creciente deserción universitaria mediante la creación de una estrategia de apoyo a la permanencia con calidad en la Educación superior, por medio de una transferencia monetaria no condicionada - incentivo- a los estudiantes más vulnerables de los 82 municipios no certificados de Santander, que cubran gastos de manutención, transporte, materiales didácticos y tecnológicos, conectividad.

<sup>4</sup> Ministerio de Educación Nacional. (2022). Gratuidad en la matrícula en Educación Superior pública ya es una realidad. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Noticias/400526:Gratuidad-en-la-matricula-en-Educacion-Superior-publica-ya-es-una-realidad>

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<b>PROYECTO DE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-71
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	7 de 10

18. Que la Gobernación de Santander para las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, implementó el Programa: calidad y fomento de la educación superior dirigido a la población de los estratos 1, 2 y 3 que se denominó GENERACION DIAMANTE, establece convenios con las IES, UIS, UTS, UNIPAZ, UNAB, FITEC Y UNAD, y entregó becas para el acceso -pago de matrícula-, a programas técnicos, tecnológicos y profesionales a estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 de Santander, comprometiendo e invirtiendo recursos por Siete mil setecientos cuarenta millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$7.740.963.839) para aproximadamente 12.653 estudiantes, logrando un impacto positivo en el acceso a la educación superior de los sectores más vulnerables. Los aportes de la gobernación se distribuyeron así:

VIGENCIA	ENTIDAD	TIPO DE RECURSOS	APORTE	VALOR
2021	Gobernación de Santander	Propios	Dinero	\$ 7.099.804.718,42
2022		Propios	Dinero	\$ 765.721,45
2023		Propios	Dinero	\$ -
2024		Propios	Dinero	\$ 640.393.400,00
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 7.740.963.839,87</b>

19. Que esta iniciativa en la actualidad se encuentra en una fase de cierre, como quiera, que desde este año, las IES públicas de Santander que funcionan en el departamento, UIS, UNIPAMPLONA, UTS y UNIPAZ, fueron incluidas en la política de gratuidad del gobierno nacional, y la casi totalidad de los estudiantes pasaron a recibir este beneficio nacional de matrícula cero.<sup>5</sup> Se garantizará los recursos para la matrícula de los estudiantes beneficiados con las BECAS GENERACION DIAMANTE, hasta la finalización de su programa de estudios, que están cursando actualmente su programa académico en las universidades que tienen convenio con el Departamento.

20. Que en Santander, mediante la política de Gratuidad del gobierno nacional, han accedido a financiamiento de su matrícula, durante PRIMER SEMESTRE 2024, 49.429 estudiantes por un valor global de \$83.318 millones de pesos, en las IES, UNIPAZ, Unidades Tecnológicas de Santander, Universidad de Pamplona, Universidad Industrial de Santander y Universidad Nacional Abierta y a Distancia (Unad).<sup>6</sup>

21. Que el Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027", en el Eje Estratégico "Seguridad Multidimensional", Sector Educación, Programa Calidad y fomento de la educación superior, tiene como objetivo Fomentar estrategias que faciliten el acceso a la educación superior de los jóvenes del Departamento de Santander, con enfoque interseccional e intercultural, que incluya la población

<sup>5</sup> Santander (2024). **GUIA EJECUTIVA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL. Código ES-PE-RG-18.** Planeación departamental.

<sup>6</sup> Recuperado de: [https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/421575:En-2024-84-437-estudiantes-de-los-Santanderes-son-beneficiarios-de-la-Politica-de-Gratuidad-Puedo-Estudiar-conozca-como-ser-parte-de-ellos#:~:text=Alimentaci%C3%B3n%20Escolar%20\(PAE\)-\\_En%202024%2C%2084.437%20estudiantes%20de%20los%20Santanderes%20son%20beneficiarios%20de,c%C3%B3mo%20ser%20parte%20de%20ellos](https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/421575:En-2024-84-437-estudiantes-de-los-Santanderes-son-beneficiarios-de-la-Politica-de-Gratuidad-Puedo-Estudiar-conozca-como-ser-parte-de-ellos#:~:text=Alimentaci%C3%B3n%20Escolar%20(PAE)-_En%202024%2C%2084.437%20estudiantes%20de%20los%20Santanderes%20son%20beneficiarios%20de,c%C3%B3mo%20ser%20parte%20de%20ellos)

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<b>PROYECTO DE ORDENANZA</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-71
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 10

con discapacidad, víctima del conflicto, comunidades étnicas (población indígena, poblaciones negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras) y demás grupos poblacionales específicos, y contempla la asignación, gestión y organización adecuada y específica de los recursos del servicio “Apoyo financiero para la permanencia a la educación superior, en el marco de la Política Pública de Educación Superior, así mismo el acompañamiento a nuevos registros y certificaciones de calidad, observatorios, e implementación del Clúster de educación superior en el Departamento de Santander”.

22. Que según acta del Consejo de Política Fiscal CODFIS No. 023 - 2024 del 22 de Agosto de 2024, se autorizó la viabilidad para adelantar el trámite del presente proyecto de ordenanza ante la Honorable Asamblea Departamental.
23. Qué es competencia de la administración Departamental promover estrategias de formación vocacional y actitudinal que permitan a los estudiantes acceder de manera asertiva a los programas que corresponden a sus competencias, con miras a generar el Desarrollo y el crecimiento regional y la competitividad de nuestros profesionales en el concierto nacional e internacional.
24. Que el Departamento creó con un “Fondo Rotatorio Departamental de Crédito para acceso a la educación superior con énfasis en los programas técnicos, tecnológicos, normal superior y profesional”, creado por la ordenanza número 031 de 2008, modificado posteriormente por las ordenanzas Nro 145 de 2013, Nro 020 de 2014, Nro. 028 de 2015, Nro. 039 de 2016.
25. Que la ordenanza Nro. 020 de 2019 modificó la Ordenanza Nro. 031 de 2008 en su artículo primero y creó: el “Fondo Departamental de crédito y subsidio para el acceso a la educación superior con énfasis en programas técnicos, tecnológicos, orientación vocacional y/o profesional”, haciéndose necesario su reforma y adaptación a las nuevas normativas y los cambios sociales e institucionales que ha establecido el gobierno nacional en los últimos años, respecto del acceso y permanencia en la Educación superior.
26. Que los recursos aprobados de acuerdo a las Ordenanzas Nro. 031 de 2008, Nro 145 de 2013, Nro 020 de 2014, Nro. 028 de 2015, Nro. 039 de 2016, Nro. 020 de 2029, son requeridos para el desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos que permitan el cumplimiento del Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027", específicamente en el Eje Estratégico “Seguridad Multidimensional”, Sector Educación, Programa Calidad y fomento de la educación superior, servicio “Apoyo financiero para la permanencia a la educación superior”, en el marco de la Política Pública de Educación Superior en el Departamento de Santander”.
27. Que para el cabal cumplimiento del Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027", el Programa Calidad y fomento de la educación superior y el servicio “ Apoyo financiero para la permanencia a la educación superior”, se hace necesario modificar la Ordenanza 020 de 2019.

	<b>PROYECTO DE ORDENANZA</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-71
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 de 10

## ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 1° de la ordenanza 020 de 2019, el cual quedará así:

Crease el “FONDO DEPARTAMENTAL DE APOYO PARA LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, como una cuenta dentro del presupuesto general del Departamento, para que otorgue una transferencia monetaria no condicionada – incentivo - a los estudiantes del Departamento de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo 2° parágrafo 1 de la ordenanza 020 de 2019, el cual quedará así:

EI FONDO DEPARTAMENTAL DE APOYO PARA LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, tendrán los siguientes recursos:

1. La suma de mil millones de pesos mcte (\$1.000.000.000,00) provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2024.
2. Los recursos del balance de vigencias anteriores
3. El gobierno departamental asignará en el presupuesto de cada vigencia fiscal la partida presupuestal para la financiación del fondo de acuerdo a la disponibilidad de recursos
4. Los demás recursos que se asignen del departamento
5. Los recursos provenientes del sector privado cooperativas entidades con y sin ánimo de lucro, cooperación internacional, entidades oficiales universidades, municipios, entes descentralizados, presupuesto nacional, y en general, cualquier recurso con destinación para cumplir los objetivos del Fondo

**Parágrafo 1.** Los recursos pertenecientes a las vigencias anteriores, excedentes del Fondo y del programa “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR GENERACION DIAMANTE INCENTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, podrán ser destinados para el desarrollo y cumplimiento del Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027", específicamente del “Programa Calidad y fomento de la educación superior y el servicio “Apoyo financiero para la permanencia a la educación superior”, que mejoren la calidad, aseguren la permanencia y disminuyan la deserción universitaria en los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander, por medio de una transferencia monetaria - no condicionada - a los estudiantes, no obstante los estudiantes cobijados actualmente con las BECAS GENERACION DIAMANTE, que están cursando su programa académico en las universidades que tienen convenio con el Departamento, tendrán garantizados los recursos de su matrícula hasta la finalización de su programa de estudios, con cargo a la asignación establecida en el Numeral 1 del presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar al Gobernador de Santander:

1. hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de reglamentar el funcionamiento del 'FONDO DEPARTAMENTAL DE APOYO PARA LA PERMANENCIA EN

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<b>PROYECTO DE ORDENANZA</b>	<b>CÓDIGO</b>	AP-JC-RG-71
		<b>VERSIÓN</b>	3
		<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	22/05/2017
		<b>PÁGINA</b>	10 de 10

LA EDUCACIÓN SUPERIOR', destinado a los estudiantes de programas técnicos, tecnológicos, orientación vocacional y/o profesional.

2. Disponga por Decreto los ajustes presupuestales necesarios a los fines de la presente ordenanza.
3. Adelantar los procesos contractuales necesarios para que opere en debida forma el Fondo Departamental De Apoyo Para La Permanencia En La Educación Superior.

**Parágrafo.** La secretaria de Educación presentará ante la honorable Asamblea Departamental de Santander, en el último periodo de sesiones ordinarias de cada vigencia, un informe integral del impacto, cobertura e implementación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación y derogará las disposiciones que se opongan a lo establecido en la Ordenanza Nro. 020 de 2019.

Cordial Saludo,

**MG (RA) JUVENAL DIAZ MATEUS**  
Gobernador de Santander

Vo. Bo. MARIA PAOLA SUAREZ MORALES  
Secretaría de Educación Departamental

Vo. Bo. Aspectos Técnicos MANUEL ENRIQUE RÍOS MADIEDO  
Director Administrativo y Financiero - SED

Proyectó Aspectos Jurídicos JULIO ACELAS  
Asesor de Educación Superior SED

Revisó Aspectos Jurídicos: PAULA ANDREA CALA  
Abogada Externa – SED